







# CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

# ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN — UNA

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los días del mes de de del AGOSTO del año dos mil veinte, el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENETAR SOCIAL, en adelante MSPyBS, con domicilio en la avda. Silvio Pettirossi esq. Brasil, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Su Excelencia el Señor Ministro, DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN; y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, en adelante UNA, con domicilio en el Campus Universitario de San Lorenzo, representada en este acto por su Rectora, DRA. ZULLY VERA DE MOLINAS, quien comparece en representación del Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud – en adelante UNA-IICS, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

### PRIMERA:

#### **DEL OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las reglas y condiciones que regirán las relaciones de las Partes al efecto de prestarse mutua cooperación en sus áreas de competencia, específicamente en lo concerniente a las funciones del Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud dependiente de la UNA.

#### **SEGUNDA:**

# **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

# 2.1 El MSPyBS se obliga a:

- a. Coordinar la organización, así como el flujograma de envío de muestras.
- b. Proveer insumos y reactivos de acuerdo a la disponibilidad
- c. Designar una persona encargada para la coordinación de las actividades.
- d. Revisar con el **IICS** y aprobar si considerase pertinente la divulgación de resultados de test **SARS-CoV-2** aplicados a pacientes y de datos o informes relacionados a los trabajos establecidos en el presente Convenio

## 2.2 La UNA-IICS se obliga a:

- a. Procesar las muestras recepcionadas de acuerdo a los criterios recomendados.
- b. Remitir los resultados según planilla preestablecida al Laboratorio Central de Salud Pública y a la Dirección general de Vigilancia de la Salud del MSyPBS, no pudiendo en ningún caso divulgarlos o dar a conocer a los medios de comunicación.
- c. Designar una persona encargada para la coordinación de las actividades.
- d. Solicitar aprobación para la divulgación de informes relacionados a los trabajos establecidos en el presente Convenio.





# TETÃ REKUÁI **■ GOBIERNO NACIONAL**



**TERCERA:** 

**VIGENCIA** 

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las Partes y tendrá una duración de seis (6) meses, los cuales fenecerán de pleno derecho para las Partes.

**CUARTA:** 

**COMPROMISO FINANCIERO** 

El presente convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada institución podrá presupuestar los recursos a ser asignados por acuerdos específicos, según su disponibilidad.

QUINTA:

**BILATERALIDAD** 

Este convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y de otros organismos públicos, privados, nacionales o internacionales para la realización de actividades similares o complemen-

tarias.

**SEXTA:** 

**DE MODIFICACION** 

Este convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo. Los aspectos o responsabilidades no contemplados en dicho instrumento se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones y serán formalizados a través de adendas, que pasarán a formar parte

integral del presente documento.

SEPTIMA:

CASOS DE CONTROVERISA

En caso de controversia las Partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción.

En prueba de conformidad, suscriben las Partes el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto; en fecha y lugar consignados más arriba.

Por la Universidad Nacional de Asunción

Dra. Zully Vera De Molinas

Rectora

Por el Ministerio de Salud Pública y

Bienestar Social

Dr. Julio Paniel Mazzoleni Insfrán

Ministro